INSTITUTO WILLIAMS KEEMBOL

REGLAMENTO INTERNO ACADEMIA WILLIAMS KEEMBOL

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- La Academia Williams Keembol que en lo sucesivo se denominara academia es considerada, como la base del trabajo académico del Instituto Williams Keembol mismo que será denominado como Instituto.

2.- En la Academia se desarrollará la mayor parte del trabajo cotidiano de los profesores adscritos cuyo desempeño determinará el buen funcionamiento.

3.- Que se hace necesario señalar los ámbitos de competencia de la Academia en relación a las demás áreas departamentales que conforman el Instituto.

4.- Que el objeto del presente Reglamento de la Academia, es crear un orden, en donde se establezcan las normas que regularan los procesos su competencia, así como a sus integrantes.

5.- Ante la necesidad de conseguir el óptimo funcionamiento de la Academia el presente Reglamento fue sometido al análisis y discusión por el consejo quedando en condiciones de ser puesto en vigor.

Con base en todo lo anterior se emite el siguiente:

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas generales que regulan la

organización y funcionamiento de la Academia.

Artículo 2. La academia es un grupo conformado un consejo directivo, por un cuerpo de docentes y un grupo de alumnos destacados de las diversas licenciaturas que son impartidas en el Instituto, interesados en fomentar, cuidar y promover el desarrollo académico de nuestra institución a través de la investigación, el estudio y el análisis de diferentes ramas del conocimiento.

CAPITULO II

De la integración del Consejo Directivo y sus funciones

Artículo 3. El Consejo Directivo fundador es integrado por:

a) Presidente
b) Vicepresidente
c) Secretario
d) Vocal
e) Vocal II
f) Vocal III
g) Consejo de vigilancia
h) Tesorero

Artículo 4. El consejo podrá ser sujeto a cambios durante sesión ordinaria o extraordinaria asentado en el acta correspondiente.

Artículo 5. Funciones generales del Consejo Directivo:

I. Planeación, ejecución, seguimiento, evolución, aprobación y rendición de cuentas.
II. Formular un plan anual de trabajo y presentarlo ante el consejo para su aprobación.
III. Acordar la afiliación y desafiliación de los integrantes de la Academia.
IV. Hacer la convocatoria para asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias.
V. Aprobación del reglamento interno para su previo uso.
VI. Representación de la academia ante los organismos públicos y/o privados.

Articulo 6. Son funciones del presidente y/o Vicepresidente:

I. Convocar y presidir las sesiones de la Academia.

II. Representar a la Academia ante los órganos y autoridades universitarias.

III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en su ámbito de competencia.

IV. Promover el adecuado y eficiente desarrollo de la Academia.

V. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados.

VI. Integrar el programa de actividades de la Academia, para su discusión.

VII. Aportar los elementos necesarios para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la Academia.

VIII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos de la Academia e informar al consejo de vigilancia.

IX. Establecer comunicación permanente con los directivos del Instituto.

X. Las de más que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 7. Son funciones del secretario:

I. Participar en la toma de decisiones del consejo.
II. Responsable de la elaboración de las actas.
III. Registro de las actividades académicas.
IV. Recibir y emitir comunicados a la Institución y a otros Organismos externos, así como la custodia de ellos.

Artículo 8. Son funciones de los Vocales:

I. Participar en la toma de decisiones del consejo.

II.

Artículo 9. Son funciones del Consejo de Vigilancia:

Artículo 10. Son funciones del Tesorero:

CAPITULO III

De la inclusión de los Docentes

Artículo 11. Pertenecerán a la Academia aquellos docentes miembros del Instituto que presenten formal solicitud de afiliación.

Artículo 12. La aceptación del Docente será sometida a la decisión del Consejo directivo en turno.

Artículo 13. Una vez aceptado el docente, su permanencia dependerá del desempeño y compromiso dentro de la Academia.

Artículo 14. Su función será de asesor técnico de los miembros de la Academia.

Artículo 15. El docente podrá proponer iniciativas, las cuales serán discutidas por el Concejo.

CAPITULO IV

De la inclusión de los Alumnos Integrantes de la Academia y sus actividades

Artículo 16. Pertenecerán a la Academia aquellos alumnos inscritos al Instituto que cuenten con un promedio académico de 9.3.

Artículo 17. Una vez elegido el alumno por el consejo directivo, se le hará llegar una invitación personalizada para pertenecer a la Academia.

Artículo 18. Una vez recibida la invitación el alumno deberá de dar respuesta escrita o verbal ante el Consejo Directivo máximo en un término de ocho días.

Artículo 19. Una vez que el alumno acepte permanecer a la Academia, su permanencia dependerá del desempeño, compromiso y participación en actividades dentro de la Academia, así como mantener su promedio académico mínimo en 9.3.

CAPITULO V
De las reuniones de la Academia

Artículo 20. Las reuniones de Academia serán ordinarias y extraordinarias, por lo que entenderemos por las **sesiones ordinarias** las que se realizan en intervalos regulares, en fechas acordadas por los integrantes de la Academia, por **sesiones extraordinarias** entenderemos que son cuando se llevan a cabo en casos urgentes o especiales, y son convocadas en cualquier día por iniciativa del presidente o vicepresidente de la Academia.

Artículo 21. Las reuniones ordinarias se realizarán:

a) Previo al inicio del ciclo escolar. - Con el objeto de elaborar, modificar y actualizar los programas.

b) A mediados del ciclo escolar. - Con la finalidad de valorar el buen funcionamiento de las actividades planeadas, así como de incorporar, modificar y eliminar actividades.

c) Posterior a la finalización del curso. - Con el propósito de analizar los resultados obtenidos.

Artículo 22. Las reuniones extraordinarias se realizarán:

a) Cuando se convoquen por el Presidente o vicepresidente y cuando se requiera tratar asuntos relacionados con las funciones de la propia Academia.

CAPITULO
De las funciones y atribuciones de la Academia

Artículo 23. Son funciones y atribuciones de la Academia las siguientes:

I. Registrar y controlar los créditos de los alumnos en general del Instituto.

II. Otorgar sus propios créditos.

III. Realizar congresos internos (mes de mayo).

IV. Participar con un programa en la radio del IWK.

V. Realizar cine-debate (documentales, películas, etc.)

VI. Participar en el programa en TVW.

VII. Ofertar congresos, diplomados, viajes de estudios, seminarios y cursos para el crecimiento personal y profesional.

VIII. Realizar un magno evento anual de premiación a alumnos destacados del IWK.

IX. Otorgar medallas de excelencia por parte de la academia durante la graduación de los alumnos.

X. Ofertar bolsa de trabajo a los alumnos que formen parte de la academia.

XI. Crear artículos de investigación que serán publicados en la revista WK.

XII. Generar un reglamento interno el cual regirá tanto a docentes como alumnos integrantes de la academia.

XIII. Otorgar grados de crecimiento dentro de la Academia Williams Keembol.

XIV. Grupos interdisciplinarios para realización de proyectos.

XV. Promover lo conducente en materia de formación y actualización docente.

XVI. Evaluar de manera al personal docente y alumnado que integran la academia, entre otros, en los siguientes criterios:

a) puntualidad

XVII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

CAPITULO VI
De las faltas y sanciones

Artículo 24.- Aquella acción física o verbal realizada por el docente y/o alumno que contravenga los principios de la Academia, del Instituto y/o de la sociedad ameritaran una sanción.

Artículo 25. Las sanciones serán analizadas, discutidas y determinadas por el consejo que conforma la academia siendo este quien determine la sanción adecuada.

Artículo 26. Las sanciones impuestas por el consejo irán desde la suspensión temporal hasta la expulsión definitiva.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este reglamento entrara en vigor a partir del 09 de agosto del 2016.

SEGUNDO. - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regirán par la normatividad vigente dentro del Instituto Williams Keembol.